


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE		INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO							
CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL SEGUNDO PERIODO DOCOMPRENDIDO ENTRE EL 27/12/1996 - AL 20/03/2000 FONDO DOCUMENTAL ACUMULADO DEL IDEP									
Código Sección	Sección	Código de Subsección	Nombre Subsección	Código de Series	Nombre de Series o Asunto	Código de Subseries	Nombre Subseries	LEGISLACION	Dependencias relacionadas
1	DIRECCION EJECUTIVA			2	ACTAS	2.6	Actas de Reunión	<p>Resolución 009 de 1996 Por la cual se modifican los Artículos 26 y 27 de la Resolución N°001 del 31 de julio de 1.995. Art. 2 lit. b. DIRECCIÓN EJECUTIVA. Las funciones determinadas en el Artículo 10 del Acuerdo N° 26 de 1.994, dictado por el Honorable Concejo de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, por los Estatutos Internos aprobados por el Consejo Directivo del Instituto y las demás disposiciones que las aclaren, modifiquen o adicionen. Art 10, lit .a. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el desarrollo de todas las funciones del Instituto y dictar los actos necesarios para cumplir lo dispuesto en las Resoluciones, estatutos y decisiones del Consejo Directivo.</p>	
1	DIRECCION EJECUTIVA			10	CIRCULARES			<p>Resolución 009 de 1996 Por la cual se modifican los Artículos 26 y 27 de la Resolución N°001 del 31 de julio de 1.995. Art. 2 lit. b. DIRECCIÓN EJECUTIVA. Las funciones determinadas en el Artículo 10 del Acuerdo N° 26 de 1.994, dictado por el Honorable Concejo de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, por los Estatutos Internos aprobados por el Consejo Directivo del Instituto y las demás disposiciones que las aclaren, modifiquen o adicionen. Art 10, lit .a. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el desarrollo de todas las funciones del Instituto y dictar los actos necesarios para cumplir lo dispuesto en las Resoluciones, estatutos y decisiones del Consejo Directivo.</p>	DIRECCIÓN GENERAL.
1	DIRECCION EJECUTIVA			16	CONTRATOS	16.1	Contratos Formales	<p>Resolución 009 de 1996 Por la cual se modifican los Artículos 26 y 27 de la Resolución N°001 del 31 de julio de 1.995. Art. 2 lit. b. DIRECCIÓN EJECUTIVA. Las funciones determinadas en el Artículo 10 del Acuerdo N° 26 de 1.994, dictado por el Honorable Concejo de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, por los Estatutos Internos aprobados por el Consejo Directivo del Instituto y las demás disposiciones que las aclaren, modifiquen o adicionen. Art 10, lit b. Tramitar, adjudicar y celebrar los contratos que se requieran para el cumplimiento de las funciones del Instituto.</p> <p>Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública" artículo 32. De los Contratos Estatales. "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".</p> <p>Fallo 10497 de 1997 Consejo de Estado. Las normas sobre registro, calificación y clasificación de proponentes previstas por la ley 80 de 1993 entraron a regir a partir del 28 de octubre de 1994 y quedaron derogadas las que, sobre esta materia, contenían los arts. 44 del decreto 222 de 1983, 2 y 5 del decreto 1522 del mismo año. En consecuencia, las disposiciones especiales aplicables en el Distrito Capital de Santafé de Bogotá sobre registro, clasificación y calificación de proponentes, rigieron hasta entrar en vigencia las contenidas en la ley 80 de 1993, con lo cual quedaron derogadas.</p>	


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO</small>		INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL SEGUNDO PERIODO DDCOMPRENDIDO ENTRE EL 27/12/1996 - AL 20/03/2000 FONDO DOCUMENTAL ACUMULADO DEL IDEP							
Código Sección	Sección	Código de Subsección	Nombre Subsección	Código de Series	Nombre de Series o Asunto	Código de Subseries	Nombre Subseries	LEGISLACION	Dependencias relacionadas
1	DIRECCION EJECUTIVA			16	CONTRATOS	16.2	Contratos de Prestación de Servicios	<p>Resolución 009 de 1996 Por la cual se modifican los Artículos 26 y 27 de la Resolución N°001 del 31 de julio de 1.995. Art. 2 lit. b. DIRECCIÓN EJECUTIVA. Las funciones determinadas en el Artículo 10 del Acuerdo N° 26 de 1.994, dictado por el Honorable Concejo de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, por los Estatutos Internos aprobados por el Consejo Directivo del Instituto y las demás disposiciones que las aclaren, modifiquen o adicionen. Artí 10, lit b. Tramitar, adjudicar y celebrar los contratos que se requieran para el cumplimiento de las funciones del Instituto.</p> <p>Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública" artículo 32. De los Contratos Estatales. "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".</p> <p>Fallo 10497 de 1997 Consejo de Estado, Las normas sobre registro, calificación y clasificación de proponentes previstas por la ley 80 de 1993 entraron a regir a partir del 28 de octubre de 1994 y quedaron derogadas las que, sobre esta materia, contenían los arts. 44 del decreto 222 de 1983, 2 y 5 del decreto 1522 del mismo año. En consecuencia, las disposiciones especiales aplicables en el Distrito Capital de Santafé de Bogotá sobre registro, clasificación y calificación de proponentes, rigieron hasta entrar en vigencia las contenidas en la ley 80 de 1993, con lo cual quedaron derogadas.</p>	
1	DIRECCION EJECUTIVA			16	CONTRATOS	16.3	Contratos de Seguros	<p>Resolución 009 de 1996 Por la cual se modifican los Artículos 26 y 27 de la Resolución N°001 del 31 de julio de 1.995. Art. 2 lit. b. DIRECCIÓN EJECUTIVA. Las funciones determinadas en el Artículo 10 del Acuerdo N° 26 de 1.994, dictado por el Honorable Concejo de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, por los Estatutos Internos aprobados por el Consejo Directivo del Instituto y las demás disposiciones que las aclaren, modifiquen o adicionen. Artí 10, lit b. Tramitar, adjudicar y celebrar los contratos que se requieran para el cumplimiento de las funciones del Instituto.</p> <p>Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública" artículo 32. De los Contratos Estatales. "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".</p> <p>Fallo 10497 de 1997 Consejo de Estado, Las normas sobre registro, calificación y clasificación de proponentes previstas por la ley 80 de 1993 entraron a regir a partir del 28 de octubre de 1994 y quedaron derogadas las que, sobre esta materia, contenían los arts. 44 del decreto 222 de 1983, 2 y 5 del decreto 1522 del mismo año. En consecuencia, las disposiciones especiales aplicables en el Distrito Capital de Santafé de Bogotá sobre registro, clasificación y calificación de proponentes, rigieron hasta entrar en vigencia las contenidas en la ley 80 de 1993, con lo cual quedaron derogadas.</p>	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA Y DEL COMERCIO PÚBLICO		INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL SEGUNDO PERIODO DOCOMPRENDIDO ENTRE EL 27/12/1996 - AL 20/03/2000 FONDO DOCUMENTAL ACUMULADO DEL IDEP							
Código Sección	Sección	Código de Subsección	Nombre Subsección	Código de Series	Nombre de Series o Asunto	Código de Subseries	Nombre Subseries	LEGISLACION	Dependencias relacionadas
1	DIRECCION EJECUTIVA			16	CONTRATOS	16.4	Contratos Simplificados	<p>Resolución 009 de 1996 Por la cual se modifican los Artículos 26 y 27 de la Resolución N°001 del 31 de julio de 1.995. Art. 2 lit. b. DIRECCIÓN EJECUTIVA. Las funciones determinadas en el Artículo 10 del Acuerdo N° 26 de 1.994, dictado por el Honorable Concejo de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, por los Estatutos Internos aprobados por el Consejo Directivo del Instituto y las demás disposiciones que las aclaren, modifiquen o adicionen. Art. 10, lit b. Tramitar, adjudicar y celebrar los contratos que se requieran para el cumplimiento de las funciones del Instituto.</p> <p>Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública" artículo 32. De los Contratos Estatales. "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".</p> <p>Fallo 10497 de 1997 Consejo de Estado, Las normas sobre registro, calificación y clasificación de proponentes previstas por la ley 80 de 1993 entraron a regir a partir del 28 de octubre de 1994 y quedaron derogadas las que, sobre esta materia, contenían los arts. 44 del decreto 222 de 1983, 2 y 5 del decreto 1522 del mismo año. En consecuencia, las disposiciones especiales aplicables en el Distrito Capital de Santafé de Bogotá sobre registro, clasificación y calificación de proponentes, rigieron hasta entrar en vigencia las contenidas en la ley 80 de 1993, con lo cual quedaron derogadas.</p>	
1	DIRECCION EJECUTIVA			16	CONTRATOS	16.5	Convenios	<p>Resolución 009 de 1996 Por la cual se modifican los Artículos 26 y 27 de la Resolución N°001 del 31 de julio de 1.995. Art. 2 lit. b. DIRECCIÓN EJECUTIVA. Las funciones determinadas en el Artículo 10 del Acuerdo N° 26 de 1.994, dictado por el Honorable Concejo de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, por los Estatutos Internos aprobados por el Consejo Directivo del Instituto y las demás disposiciones que las aclaren, modifiquen o adicionen. Art. 10, lit b. Tramitar, adjudicar y celebrar los contratos que se requieran para el cumplimiento de las funciones del Instituto.</p> <p>Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública" artículo 32. De los Contratos Estatales. "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".</p> <p>Fallo 10497 de 1997 Consejo de Estado, Las normas sobre registro, calificación y clasificación de proponentes previstas por la ley 80 de 1993 entraron a regir a partir del 28 de octubre de 1994 y quedaron derogadas las que, sobre esta materia, contenían los arts. 44 del decreto 222 de 1983, 2 y 5 del decreto 1522 del mismo año. En consecuencia, las disposiciones especiales aplicables en el Distrito Capital de Santafé de Bogotá sobre registro, clasificación y calificación de proponentes, rigieron hasta entrar en vigencia las contenidas en la ley 80 de 1993, con lo cual quedaron derogadas.</p>	

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL SEGUNDO PERIODO DOCOMPRENDIDO ENTRE EL 27/12/1996 - AL 20/03/2000 FONDO DOCUMENTAL ACUMULADO DEL IDEP


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO									
Código Sección	Sección	Código de Subsección	Nombre Subsección	Código de Series	Nombre de Series o Asunto	Código de Subseries	Nombre Subseries	LEGISLACION	Dependencias relacionadas
1	DIRECCION EJECUTIVA			16	CONTRATOS	16.6	Ordenes de Compra	<p>Resolución 009 de 1996 Por la cual se modifican los Artículos 26 y 27 de la Resolución N°001 del 31 de julio de 1.995. Art. 2 lit. b. DIRECCIÓN EJECUTIVA. Las funciones determinadas en el Artículo 10 del Acuerdo N° 26 de 1.994, dictado por el Honorable Concejo de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, por los Estatutos Internos aprobados por el Consejo Directivo del Instituto y las demás disposiciones que las aclaren, modifiquen o adicionen. Art. 10, lit b. Tramitar, adjudicar y celebrar los contratos que se requieran para el cumplimiento de las funciones del Instituto.</p> <p>Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública" artículo 32. De los Contratos Estatales. "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".</p> <p>Fallo 10497 de 1997 Consejo de Estado. Las normas sobre registro, calificación y clasificación de proponentes previstas por la ley 80 de 1993 entraron a regir a partir del 28 de octubre de 1994 y quedaron derogadas las que, sobre esta materia, contenían los arts. 44 del decreto 222 de 1983, 2 y 5 del decreto 1522 del mismo año. En consecuencia, las disposiciones especiales aplicables en el Distrito Capital de Santafé de Bogotá sobre registro, clasificación y calificación de proponentes, ríjieron hasta entrar en vigencia las contenidas en la ley 80 de 1993, con lo cual quedaron derogadas.</p>	
1	DIRECCION EJECUTIVA			16	CONTRATOS	16.7	Ordenes de Pago	<p>Resolución 009 de 1996 Por la cual se modifican los Artículos 26 y 27 de la Resolución N°001 del 31 de julio de 1.995. Art. 2 lit. b. DIRECCIÓN EJECUTIVA. Las funciones determinadas en el Artículo 10 del Acuerdo N° 26 de 1.994, dictado por el Honorable Concejo de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, por los Estatutos Internos aprobados por el Consejo Directivo del Instituto y las demás disposiciones que las aclaren, modifiquen o adicionen. Art. 10, lit b. Tramitar, adjudicar y celebrar los contratos que se requieran para el cumplimiento de las funciones del Instituto.</p> <p>Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública" artículo 32. De los Contratos Estatales. "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".</p> <p>Fallo 10497 de 1997 Consejo de Estado. Las normas sobre registro, calificación y clasificación de proponentes previstas por la ley 80 de 1993 entraron a regir a partir del 28 de octubre de 1994 y quedaron derogadas las que, sobre esta materia, contenían los arts. 44 del decreto 222 de 1983, 2 y 5 del decreto 1522 del mismo año. En consecuencia, las disposiciones especiales aplicables en el Distrito Capital de Santafé de Bogotá sobre registro, clasificación y calificación de proponentes, ríjieron hasta entrar en vigencia las contenidas en la ley 80 de 1993, con lo cual quedaron derogadas.</p>	TESORERIA, PRESUPUESTO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano y Territorial</small>		INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL SEGUNDO PERIODO DOCOMPRENDIDO ENTRE EL 27/12/1996 - AL 20/03/2000 FONDO DOCUMENTAL ACUMULADO DEL IDEP							
Código Sección	Sección	Código de Subsección	Nombre Subsección	Código de Series	Nombre de Series o Asunto	Código de Subseries	Nombre Subseries	LEGISLACION	Dependencias relacionadas
1	DIRECCION EJECUTIVA			16	CONTRATOS	16.8	Ordenes de Servicio	<p>Resolución 009 de 1996 Por la cual se modifican los Artículos 26 y 27 de la Resolución N°001 del 31 de julio de 1.995. Art. 2 lit. b. DIRECCIÓN EJECUTIVA. Las funciones determinadas en el Artículo 10 del Acuerdo N° 26 de 1.994, dictado por el Honorable Concejo de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, por los Estatutos Internos aprobados por el Consejo Directivo del Instituto y las demás disposiciones que las aclaren, modifiquen o adicionen. Artº 10, lit b. Tramitar, adjudicar y celebrar los contratos que se requieran para el cumplimiento de las funciones del Instituto.</p> <p>Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública" artículo 32. De los Contratos Estatales. "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".</p> <p>Fallo 10497 de 1997 Consejo de Estado, Las normas sobre registro, calificación y clasificación de proponentes previstas por la ley 80 de 1993 entraron a regir a partir del 28 de octubre de 1994 y quedaron derogadas las que, sobre esta materia, contenían los arts. 44 del decreto 222 de 1983, 2 y 5 del decreto 1522 del mismo año. En consecuencia, las disposiciones especiales aplicables en el Distrito Capital de Santafé de Bogotá sobre registro, clasificación y calificación de proponentes, rigieron hasta entrar en vigencia las contenidas en la ley 80 de 1993, con lo cual quedaron derogadas.</p>	
1	DIRECCION EJECUTIVA			16	CONTRATOS	16.9	Ordenes de Trabajo	<p>Resolución 009 de 1996 Por la cual se modifican los Artículos 26 y 27 de la Resolución N°001 del 31 de julio de 1.995. Art. 2 lit. b. DIRECCIÓN EJECUTIVA. Las funciones determinadas en el Artículo 10 del Acuerdo N° 26 de 1.994, dictado por el Honorable Concejo de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, por los Estatutos Internos aprobados por el Consejo Directivo del Instituto y las demás disposiciones que las aclaren, modifiquen o adicionen. Artº 10, lit b. Tramitar, adjudicar y celebrar los contratos que se requieran para el cumplimiento de las funciones del Instituto.</p> <p>Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública" artículo 32. De los Contratos Estatales. "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".</p> <p>Fallo 10497 de 1997 Consejo de Estado, Las normas sobre registro, calificación y clasificación de proponentes previstas por la ley 80 de 1993 entraron a regir a partir del 28 de octubre de 1994 y quedaron derogadas las que, sobre esta materia, contenían los arts. 44 del decreto 222 de 1983, 2 y 5 del decreto 1522 del mismo año. En consecuencia, las disposiciones especiales aplicables en el Distrito Capital de Santafé de Bogotá sobre registro, clasificación y calificación de proponentes, rigieron hasta entrar en vigencia las contenidas en la ley 80 de 1993, con lo cual quedaron derogadas.</p>	

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL SEGUNDO PERIODO DOCOMPRENDIDO ENTRE EL 27/12/1996 - AL 20/03/2000 FONDO DOCUMENTAL ACUMULADO DEL IDEP


Código Sección	Sección	Código de Subsección	Nombre Subsección	Código de Series	Nombre de Series o Asunto	Código de Subseries	Nombre Subseries	LEGISLACION	Dependencias relacionadas
1	DIRECCION EJECUTIVA			17	CONVOCATORIAS PÚBLICAS			<p>Resolución 009 de 1996 Por la cual se modifican los Artículos 26 y 27 de la Resolución N°001 del 31 de julio de 1.995. Art. 2 lit. b. DIRECCIÓN EJECUTIVA. Las funciones determinadas en el Artículo 10 del Acuerdo N° 26 de 1.994, dictado por el Honorable Concejo de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, por los Estatutos Internos aprobados por el Consejo Directivo del Instituto y las demás disposiciones que las aclaren, modifiquen o adicionen. Art. 10, lit b. Tramitar, adjudicar y celebrar los contratos que se requieran para el cumplimiento de las funciones del Instituto.</p> <p>Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública" artículo 32. De los Contratos Estatales. "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".</p> <p>Fallo 10497 de 1997 Consejo de Estado, Las normas sobre registro, calificación y clasificación de proponentes previstas por la ley 80 de 1993 entraron a regir a partir del 28 de octubre de 1994 y quedaron derogadas las que, sobre esta materia, contenían los arts. 44 del decreto 222 de 1983, 2 y 5 del decreto 1522 del mismo año. En consecuencia, las disposiciones especiales aplicables en el Distrito Capital de Santafé de Bogotá sobre registro, clasificación y calificación de proponentes, rigieron hasta entrar en vigencia las contenidas en la ley 80 de 1993, con lo cual quedaron derogadas.</p>	EVALUACION EDUCATIVA
1	DIRECCION EJECUTIVA			18	CORRESPONDENCIA	18.1	Correspondencia enviada	<p>Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995"</p> <p>Ley 57 de 1985. "Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales". Decreto 229 de 1995 Artículo 5, 6, 32, 33. "Por el cual se reglamenta el Servicio Postal".</p> <p>DECRETO 2150 DE 1995, Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Art. 32. Ventanillas únicas. Para la recepción de documentos, solicitudes y atender requerimientos, los despachos públicos deberán disponer de oficinas o ventanillas únicas en donde se realice la totalidad de la actuación administrativa que implique la presencia del peticionario.</p>	
1	DIRECCION EJECUTIVA			18	CORRESPONDENCIA	18.3	Correspondencia recibida	<p>Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995"</p> <p>Ley 57 de 1985. "Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales". Decreto 229 de 1995 Artículo 5, 6, 32, 33. "Por el cual se reglamenta el Servicio Postal".</p> <p>DECRETO 2150 DE 1995, Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Art. 32. Ventanillas únicas. Para la recepción de documentos, solicitudes y atender requerimientos, los despachos públicos deberán disponer de oficinas o ventanillas únicas en donde se realice la totalidad de la actuación administrativa que implique la presencia del peticionario.</p>	
1	DIRECCION EJECUTIVA			18	CORRESPONDENCIA	18.2	Correspondencia interna	<p>Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995"</p> <p>Ley 57 de 1985. "Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales". Decreto 229 de 1995 Artículo 5, 6, 32, 33. "Por el cual se reglamenta el Servicio Postal".</p> <p>DECRETO 2150 DE 1995, Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Art. 32. Ventanillas únicas. Para la recepción de documentos, solicitudes y atender requerimientos, los despachos públicos deberán disponer de oficinas o ventanillas únicas en donde se realice la totalidad de la actuación administrativa que implique la presencia del peticionario.</p>	

 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO PEDAGÓGICO		INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO							
CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL SEGUNDO PERIODO DOCOMPRENDIDO ENTRE EL 27/12/1996 - AL 20/03/2000 FONDO DOCUMENTAL ACUMULADO DEL IDEP									
Código Sección	Sección	Código de Subsección	Nombre Subsección	Código de Series	Nombre de Series o Asunto	Código de Subseries	Nombre Subseries	LEGISLACION	Dependencias relacionadas
1	DIRECCION EJECUTIVA			26	INFORMES	26.1	Informes a Otras Entidades	<p>Resolución 009 de 1996 Por la cual se modifican los Artículos 26 y 27 de la Resolución N°001 del 31 de julio de 1.995. Art. 2 lit. b. DIRECCIÓN EJECUTIVA. Las funciones determinadas en el Artículo 10 del Acuerdo N° 26 de 1.994, dictado por el Honorable Concejo de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, por los Estatutos Internos aprobados por el Consejo Directivo del Instituto y las demás disposiciones que las aclaren, modifiquen o adicionen. Art. 16, lit. e. Presentar informes anuales y periódicos al Consejo Directivo sobre la marcha general del Instituto, los planes, programas y proyectos adoptados, los contratos celebrados y sus ejecuciones.</p> <p>Constitución Política de Colombia 1991. Art. 209: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.</p> <p>Art. 269:" En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas".</p> <p>Ley 87 de 1993. Art.13 "Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno. Los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, deberán establecer el más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización. Reglamentado Decreto 1826 de 1994"</p>	DIRECCION GENERAL
1	DIRECCION EJECUTIVA	1.3	Unidad coordinadora de Planeación	26	INFORMES	26.3	Informes de Gestión	<p>Resolución 009 de 1996 Por la cual se modifican los Artículos 26 y 27 de la Resolución N°001 del 31 de julio de 1.995. Art. 2 lit. b. DIRECCIÓN EJECUTIVA. Las funciones determinadas en el Artículo 10 del Acuerdo N° 26 de 1.994, dictado por el Honorable Concejo de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, por los Estatutos Internos aprobados por el Consejo Directivo del Instituto y las demás disposiciones que las aclaren, modifiquen o adicionen. Art. 16, lit. e. Presentar informes anuales y periódicos al Consejo Directivo sobre la marcha general del Instituto, los planes y programas adoptados, los contratos celebrados y sus ejecuciones.</p> <p>Ley 152 del 15 de julio de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo</p> <p>Acuerdo 12 del 09 de septiembre de 1994, por el cual se establece el Estatuto de Planeación del Distrito Capital y se reglamenta la Formulación, la Aprobación, la Ejecución y la Evaluación del Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, y se dictan otras disposiciones complementarias.</p> <p>Decreto 1421 de 1993. "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá".</p> <p>Ley 222 de 1995 Por la cual se modifica el libro II del código de comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.</p>	

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL SEGUNDO PERIODO DÓCOMPRENDIDO ENTRE EL 27/12/1996 - AL 20/03/2000 FONDO DOCUMENTAL ACUMULADO DEL IDEP


Código Sección	Sección	Código de Subsección	Nombre Subsección	Código de Series	Nombre de Series o Asunto	Código de Subseries	Nombre Subseries	LEGISLACION	Dependencias relacionadas
1	DIRECCION EJECUTIVA	1.1	Unidad de Control Interno	26	INFORMES	26.4	Informes Entes de Control	<p>Resolución 009 de 1996 Por la cual se modifican los Artículos 26 y 27 de la Resolución N°001 del 31 de julio de 1.995. Art. 2 lit. b. DIRECCIÓN EJECUTIVA. Las funciones determinadas en el Artículo 10 del Acuerdo N° 26 de 1.994, dictado por el Honorable Concejo de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, por los Estatutos Internos aprobados por el Consejo Directivo del Instituto y las demás disposiciones que las aclaren, modifiquen o adicionen. Art. 16, lit. e. Presentar informes anuales y periódicos al Consejo Directivo sobre la marcha general del Instituto, los planes y programas adoptados, los contratos celebrados y sus ejecuciones.</p> <p>Constitución Política de 1991, Art. 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.</p> <p>Art. 267 inciso 1 " El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación."</p> <p>La Ley 42 de 1993 facultó a la Contraloría General de la República para establecer los métodos y procedimientos con los cuales evaluará la calidad, el nivel de confianza y eficiencia del Sistema de Control Interno de las entidades públicas, como parte del ejercicio de su función fiscalizadora. En consecuencia, el control fiscal al realizarse en forma posterior y selectiva no participa de las actuaciones administrativas, sino que por el contrario cada entidad automáticamente, tiene la facultad de diseñar y aplicar sus métodos y procedimientos de Control Interno, según su naturaleza y en atención a los parámetros formulados por la Ley 87 de 1993.</p> <p>Ley 87 de 1993. "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".</p>	CONTROL INTERNO
1	DIRECCION EJECUTIVA			26	INFORMES	26.5	Informes Quejas y Reclamos	<p>Resolución 009 de 1996 Por la cual se modifican los Artículos 26 y 27 de la Resolución N°001 del 31 de julio de 1.995. Art. 2 lit. b. DIRECCIÓN EJECUTIVA. Las funciones determinadas en el Artículo 10 del Acuerdo N° 26 de 1.994, dictado por el Honorable Concejo de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, por los Estatutos Internos aprobados por el Consejo Directivo del Instituto y las demás disposiciones que las aclaren, modifiquen o adicionen. Art. 16, lit. e. Presentar informes anuales y periódicos al Consejo Directivo sobre la marcha general del Instituto, los planes y programas adoptados, los contratos celebrados y sus ejecuciones.</p> <p>Constitución Política de Colombia 1991 Art. 23 Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales. Art. 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable.</p>	SUBDIRECCION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA
1	DIRECCION EJECUTIVA			33	NORMATIVIDAD			<p>Resolución 009 de 1996 Por la cual se modifican los Artículos 26 y 27 de la Resolución N°001 del 31 de julio de 1.995.</p>	DIRECCION GENERAL
1	DIRECCION EJECUTIVA	1.1	Unidad de Control Interno	18	CORRESPONDENCIA	18.1	Correspondencia enviada	<p>Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995"</p> <p>Ley 57 de 1985. "Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales". Decreto 229 de 1995 Artículo 5, 6, 32, 33. "Por el cual se reglamenta el Servicio Postal".</p> <p>DECRETO 2150 DE 1995, Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Art. 32. Ventanillas únicas. Para la recepción de documentos, solicitudes y atender requerimientos, los despachos públicos deberán disponer de oficinas o ventanillas únicas en donde se realice la totalidad de la actuación administrativa que implique la presencia del peticionario.</p>	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano</small>		INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO							
		CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL SEGUNDO PERIODO DOCCOMPRENDIDO ENTRE EL 27/12/1996 - AL 20/03/2000 FONDO DOCUMENTAL ACUMULADO DEL IDEP							
Código Sección	Sección	Código de Subsección	Nombre Subsección	Código de Series	Nombre de Series o Asunto	Código de Subseries	Nombre Subseries	LEGISLACION	Dependencias relacionadas
1	DIRECCION EJECUTIVA	1.1	Unidad de Control Interno	18	CORRESPONDENCIA	18.3	Correspondencia recibida	Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995" Ley 57 de 1985. "Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales". Decreto 229 de 1995 Artículo 5, 6, 32, 33. "Por el cual se reglamenta el Servicio Postal". DECRETO 2150 DE 1995, Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Art. 32. Ventanillas únicas. Para la recepción de documentos, solicitudes y atender requerimientos, los despachos públicos deberán disponer de oficinas o ventanillas únicas en donde se realice la totalidad de la actuación administrativa que implique la presencia del peticionario.	
1	DIRECCION EJECUTIVA	1.1	Unidad de Control Interno	18	CORRESPONDENCIA	18.2	Correspondencia interna	Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995" Ley 57 de 1985. "Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales". Decreto 229 de 1995 Artículo 5, 6, 32, 33. "Por el cual se reglamenta el Servicio Postal". DECRETO 2150 DE 1995, Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Art. 32. Ventanillas únicas. Para la recepción de documentos, solicitudes y atender requerimientos, los despachos públicos deberán disponer de oficinas o ventanillas únicas en donde se realice la totalidad de la actuación administrativa que implique la presencia del peticionario.	
1	DIRECCION EJECUTIVA	1.1	Unidad de Control Interno	26	INFORMES	26.4	Informes Entes de Control	Resolución 009 de 1996 Por la cual se modifican los Artículos 26 y 27 de la Resolución N°001 del 31 de julio de 1.995. Art. 2 lit. b. DIRECCIÓN EJECUTIVA. UNIDAD DE CONTROL INTERNO. Evaluar el desarrollo operativo y financiero del Instituto, implementando indicadores de seguimiento de control interno, recomendando a la Dirección Ejecutiva los procedimientos correctivos necesarios para optimizar el funcionamiento de la entidad, dentro de las normas de eficacia, eficiencia y calidad. Constitución Política de 1991, Art. 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Art. 267 inciso 1 " El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación." La Ley 42 de 1993 facultó a la Contraloría General de la República para establecer los métodos y procedimientos con los cuales evaluará la calidad, el nivel de confianza y eficiencia del Sistema de Control Interno de las entidades públicas, como parte del ejercicio de su función fiscalizadora. En consecuencia, el control fiscal al realizarse en forma posterior y selectiva no participa de las actuaciones administrativas, sino que por el contrario cada entidad automáticamente, tiene la facultad de diseñar y aplicar sus métodos y procedimientos de Control Interno, según su naturaleza y en atención a los parámetros formulados por la Ley 87 de 1993. Ley 87 de 1993. "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".	

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL SEGUNDO PERIODO DOCOMPRENDIDO ENTRE EL 27/12/1996 - AL 20/03/2000 FONDO DOCUMENTAL ACUMULADO DEL IDEP


Código Sección	Sección	Código de Subsección	Nombre Subsección	Código de Series	Nombre de Series o Asunto	Código de Subseries	Nombre Subseries	LEGISLACION	Dependencias relacionadas
1	DIRECCION EJECUTIVA	1.2	Unidad de Coordinación Jurídica	1	ACCIONES CONSTITUCIONALES	1.1	Acciones de Tutela	<p>Resolución 09 de 1996 del consejo Directivo "Por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. b. DIRECCIÓN EJECUTIVA. UNIDAD DE COORDINACIÓN JURÍDICA. Será la responsable de asistir y asesorar a la Dirección Ejecutiva y a todas las dependencias del Instituto en asuntos de interés jurídico, velar porque los actos administrativos de la entidad se sujeten a la normatividad legal vigente.</p> <p>DECRETO 2591 DE 1991 "Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política" Artículo 1°-Objeto. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares (en los casos que señala este decreto)". Todos los días y horas son hábiles para interponer la acción de tutela.</p> <p>La acción de tutela procederá aun bajo los estados de excepción. (Cuando la medida excepcional se refiera a derechos, la tutela se podrá ejercer por los menos para defender su contenido esencial, sin perjuicio de las limitaciones que la Constitución autorice y de lo que establezca la correspondiente ley estatutaria de los estados de excepción.)"</p>	JURIDICA
1	DIRECCION EJECUTIVA	1.2	Unidad de Coordinación Jurídica	18	CORRESPONDENCIA	18.1	Correspondencia enviada	<p>Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995"</p> <p>Ley 57 de 1985. "Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales". Decreto 229 de 1995 Artículo 5, 6, 32, 33. "Por el cual se reglamenta el Servicio Postal".</p>	
1	DIRECCION EJECUTIVA	1.2	Unidad de Coordinación Jurídica	18	CORRESPONDENCIA	18.2	Correspondencia interna	<p>Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995"</p> <p>Ley 57 de 1985. "Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales". Decreto 229 de 1995 Artículo 5, 6, 32, 33. "Por el cual se reglamenta el Servicio Postal".</p>	
1	DIRECCION EJECUTIVA	1.2	Unidad de Coordinación Jurídica	18	CORRESPONDENCIA	18.3	Correspondencia recibida	<p>Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995"</p> <p>Ley 57 de 1985. "Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales". Decreto 229 de 1995 Artículo 5, 6, 32, 33. "Por el cual se reglamenta el Servicio Postal".</p>	
1	DIRECCION EJECUTIVA	1.2	Unidad de Coordinación Jurídica	20	DERECHOS DE PETICION			<p>Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. b. DIRECCIÓN EJECUTIVA. UNIDAD DE COORDINACIÓN JURÍDICA. Será la responsable de asistir y asesorar a la Dirección Ejecutiva y a todas las dependencias del Instituto en asuntos de interés jurídico, velar porque los actos administrativos de la entidad se sujeten a la normatividad legal vigente.</p> <p>La Constitución Política de Colombia de 1991. Art.23 Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.</p>	JURIDICA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Equilibrio para la Sostenibilidad y el Desarrollo del Comunidad Bogotana</small>		INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL SEGUNDO PERIODO DOCCOMPRENDIDO ENTRE EL 27/12/1996 - AL 20/03/2000 FONDO DOCUMENTAL ACUMULADO DEL IDEP							
Código Sección	Sección	Código de Subsección	Nombre Subsección	Código de Series	Nombre de Series o Asunto	Código de Subseries	Nombre Subseries	LEGISLACION	Dependencias relacionadas
1	DIRECCION EJECUTIVA	1.2	Unidad de Coordinación Jurídica	36	PROCESOS DISCIPLINARIOS			Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. b. DIRECCIÓN EJECUTIVA. UNIDAD DE COORDINACIÓN JURÍDICA. Será la responsable de asistir y asesorar a la Dirección Ejecutiva y a todas las dependencias del Instituto en asuntos de interés jurídico, velar porque los actos administrativos de la entidad se sujeten a la normalidad legal vigente. Constitución Política de 1991. Tratados Internacionales de Derechos Humanos. Convenios Internacionales de la OIT. Ley 190 de 1995. "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa". Nota de vigencia: Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción. LEY 200 DE 1996 Por la cual se adopta el Código Disciplinario Único, vigente hasta la entrada en vigencia de la ley 734 de 2002	
1	DIRECCION EJECUTIVA	1.2	Unidad de Coordinación Jurídica	37	PROCESOS JURIDICOS			Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. b. DIRECCIÓN EJECUTIVA. UNIDAD DE COORDINACIÓN JURÍDICA. Será la responsable de asistir y asesorar a la Dirección Ejecutiva y a todas las dependencias del Instituto en asuntos de interés jurídico, velar porque los actos administrativos de la entidad se sujeten a la normalidad legal vigente. Decreto Ley 2158 de 1948. Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. " Sobre Procedimientos en los juicios del Trabajo. Código Procesal del Trabajo adoptado por el Decreto 4133 de 1948 como legislación permanente". Decretos 2663 y 3743 de 1950, Código Sustantivo del Trabajo. Ley 141 de 1961."Por el cual se adopta los Decretos 2663 y 3743 de 1950 como legislación permanente".	JURIDICA
1	DIRECCION EJECUTIVA	1.3	Unidad Coordinadora de Planeación	18	CORRESPONDENCIA	18.1	Correspondencia enviada	Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995" Ley 57 de 1985. "Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales". Decreto 229 de 1995 Artículo 5, 6, 32, 33. "Por el cual se reglamenta el Servicio Postal".	
1	DIRECCION EJECUTIVA	1.3	Unidad Coordinadora de Planeación	18	CORRESPONDENCIA	18.2	Correspondencia interna	Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995" Ley 57 de 1985. "Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales". Decreto 229 de 1995 Artículo 5, 6, 32, 33. "Por el cual se reglamenta el Servicio Postal".	
1	DIRECCION EJECUTIVA	1.3	Unidad Coordinadora de Planeación	18	CORRESPONDENCIA	18.3	Correspondencia recibida	Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995" Ley 57 de 1985. "Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales". Decreto 229 de 1995 Artículo 5, 6, 32, 33. "Por el cual se reglamenta el Servicio Postal".	
1	DIRECCION EJECUTIVA	1.3	Unidad Coordinadora de Planeación	29	MANUALES	29.2	Manual de Funciones	Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. b. DIRECCIÓN EJECUTIVA. UNIDAD COORDINADORA DE PLANEACIÓN. Será la responsable de desarrollar las tareas de planeación estratégica y análisis prospectivo del Instituto y brindar apoyo a todas las dependencias en estos temas. Establecer indicadores cualitativos y cuantitativos de desarrollo y evaluación institucional.	
1	DIRECCION EJECUTIVA	1.3	Unidad Coordinadora de Planeación	29	MANUALES	29.3	Manual de Procedimientos	Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. b. DIRECCIÓN EJECUTIVA. UNIDAD COORDINADORA DE PLANEACIÓN. Será la responsable de desarrollar las tareas de planeación estratégica y análisis prospectivo del Instituto y brindar apoyo a todas las dependencias en estos temas. Establecer indicadores cualitativos y cuantitativos de desarrollo y evaluación institucional.	

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL SEGUNDO PERIODO DOCOMPRENDIDO ENTRE EL 27/12/1996 - AL 20/03/2000 FONDO DOCUMENTAL ACUMULADO DEL IDEP

Código Sección	Sección	Código de Subsección	Nombre Subsección	Código de Series	Nombre de Series o Asunto	Código de Subseries	Nombre Subseries	LEGISLACION	Dependencias relacionadas
1	DIRECCION EJECUTIVA	1.3	Unidad Coordinadora de Planeación	34	PLANES	34.1	Plan de Acción	Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. b. DIRECCIÓN EJECUTIVA, UNIDAD COORDINADORA DE PLANEACIÓN. Será la responsable de desarrollar las tareas de planeación estratégica y análisis prospectivo del Instituto y brindar apoyo a todas las dependencias en estos temas. Establecer indicadores cualitativos y cuantitativos de desarrollo y evaluación institucional. Ley 152 de 1994. "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" (Art. 6 y 27). Decreto 714 de 1996. "Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital". Decreto 449 de 1999. "Por el cual se actualizan los procedimientos del Banco Distrital de Programas y Proyectos".	DIRECCIÓN GENERAL
1	DIRECCION EJECUTIVA	1.3	Unidad Coordinadora de Planeación	34	PLANES	34.3	Plan de Desarrollo	Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. b. DIRECCIÓN EJECUTIVA, UNIDAD COORDINADORA DE PLANEACIÓN. Será la responsable de desarrollar las tareas de planeación estratégica y análisis prospectivo del Instituto y brindar apoyo a todas las dependencias en estos temas. Establecer indicadores cualitativos y cuantitativos de desarrollo y evaluación institucional. Ley 152 de 1994. "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" (Art. 6 y 27).	DIRECCIÓN GENERAL
1	DIRECCION EJECUTIVA	1.3	Unidad Corrdinadora de Planeación	40	PROYECTOS DE INVERSION			Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. b. DIRECCIÓN EJECUTIVA, UNIDAD COORDINADORA DE PLANEACIÓN. Será la responsable de desarrollar las tareas de planeación estratégica y análisis prospectivo del Instituto y brindar apoyo a todas las dependencias en estos temas. Establecer indicadores cualitativos y cuantitativos de desarrollo y evaluación institucional. Ley 152 de 1994. "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo". Decreto 714 de 1996. "Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital". Acuerdo 12 de 1994. "Por el cual se establece el Estatuto de Planeación del Distrito Capital y se reglamenta la Formulación, la Aprobación, la Ejecución y la Evaluación del Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, y se dictan otras disposiciones complementarias".	DIRECCIÓN GENERAL, PLANEACIÓN.
2	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			2	ACTAS	2.3	Actas de Consejo Directivo	Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. d. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. De acuerdo con la Dirección Ejecutiva, sus funciones son de organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar los procesos administrativos, financieros y de recursos humanos del Instituto. Elaborar y conservar debidamente las Actas de las reuniones del Consejo Directivo.	
2	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			2	ACTAS	2.6	Actas de Reunión	Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. d. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. De acuerdo con la Dirección Ejecutiva, sus funciones son de organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar los procesos administrativos, financieros y de recursos humanos del Instituto. Elaborar y conservar debidamente las Actas de las reuniones del Consejo Directivo.	


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DIRECCIÓN INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO		INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL SEGUNDO PERIODO DOCOMPRENDIDO ENTRE EL 27/12/1996 - AL 20/03/2000 FONDO DOCUMENTAL ACUMULADO DEL IDEP							
Código Sección	Sección	Código de Subsección	Nombre Subsección	Código de Series	Nombre de Series o Asunto	Código de Subseries	Nombre Subseries	LEGISLACION	Dependencias relacionadas
2	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			18	CORRESPONDENCIA	18.1	Correspondencia enviada	Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995" Ley 67 de 1985. "Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales". Decreto 229 de 1995 Artículo 5, 6, 32, 33. "Por el cual se reglamenta el Servicio Postal".	
2	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			18	CORRESPONDENCIA	18.2	Correspondencia ínterna	Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995" Ley 67 de 1985. "Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales". Decreto 229 de 1995 Artículo 5, 6, 32, 33. "Por el cual se reglamenta el Servicio Postal".	
2	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			18	CORRESPONDENCIA	18.3	Correspondencia recibida	Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995" Ley 67 de 1985. "Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales". Decreto 229 de 1995 Artículo 5, 6, 32, 33. "Por el cual se reglamenta el Servicio Postal".	
2	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			45	RESOLUCIONES			Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. d. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. De acuerdo con la Dirección Ejecutiva, sus funciones son de organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar los procesos administrativos, financieros y de recursos humanos del Instituto. Elaborar y conservar debidamente las Actas de las reuniones del Consejo Directivo. Resolución 02 de 1997, por la cual se modifica la resolución No. 001 de 1995.	
2	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2.1	Unidad Coordinadora de Talento Humano	2	ACTAS	2.4	Actas de Comité Paritario de Salud Ocupacional	Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. d. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes: UNIDAD COORDINADORA DEL TALENTO HUMANO. De acuerdo con la Dirección Ejecutiva y con la Subdirección Administrativa y financiera, formular, organizar, coordinar, ejecutar y controlar el manejo y desarrollo del personal del Instituto, la planeación de las necesidades de formación, incorporación y promoción del personal, así como el desarrollo de las potencialidades personales y grupales. Resolución 149 de 1999 de la dirección general del IDEP, Por la cual de conforma el Comité Paritario de Salud Ocupacional. Decreto 1295 DE 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales". Artículo 63, Comité paritario de salud ocupacional de las empresas. Resolución 02013 DE 1986 Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo Los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud en ejercicio de la facultad que les confiere el artículo 25 de Decreto 614 de 1984.	

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO


CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL SEGUNDO PERIODO DOCOMPRENDIDO ENTRE EL 27/12/1996 - AL 20/03/2000 FONDO DOCUMENTAL ACUMULADO DEL IDEP

Código Sección	Sección	Código de Subsección	Nombre Subsección	Código de Series	Nombre de Series o Asunto	Código de Subseries	Nombre Subseries	LEGISLACION	Dependencias relacionadas
2	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2.1	Unidad Coordinadora de Talento Humano	5	APORTES PARAFISCALES			<p>Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. d. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes: UNIDAD COORDINADORA DEL TALENTO HUMANO. De acuerdo con la Dirección Ejecutiva y con la Subdirección Administrativa y financiera, formular, organizar, coordinar, ejecutar y controlar el manejo y desarrollo del personal del Instituto, la planeación de las necesidades de formación, incorporación y promoción del personal, así como el desarrollo de las potencialidades personales y grupales.</p> <p>Ley 100 de 1993: Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 119 DE 1994 Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se deroga el Decreto 2149 de 1992 y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Decreto 806 de 1998: reglamenta la afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y la prestación de los beneficios del servicio público esencial de Seguridad Social en Salud y como servicio de interés general, en todo el territorio nacional.</p> <p>Decreto 1406 de 1999: adopta unas disposiciones reglamentarias de la Ley 100 de 1993, se reglamenta parcialmente el artículo 91 de la Ley 488 de diciembre 24 de 1998, se dictan disposiciones para la puesta en operación del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social Integral, establece el régimen de recaudación de aportes que financian dicho Sistema y dicta otras disposiciones.</p>	
2	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2.1	Unidad Coordinadora de Talento Humano	18	CORRESPONDENCIA	18.1	Correspondencia enviada	<p>Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995"</p> <p>Ley 57 de 1985. "Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales". Decreto 229 de 1995 Artículo 5, 6, 32, 33. "Por el cual se reglamenta el Servicio Postal".</p>	
2	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2.1	Unidad Coordinadora de Talento Humano	18	CORRESPONDENCIA	18.2	Correspondencia interna	<p>Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995"</p> <p>Ley 57 de 1985. "Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales". Decreto 229 de 1995 Artículo 5, 6, 32, 33. "Por el cual se reglamenta el Servicio Postal".</p>	
2	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2.1	Unidad Coordinadora de Talento Humano	18	CORRESPONDENCIA	18.3	Correspondencia recibida	<p>Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995"</p> <p>Ley 57 de 1985. "Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales". Decreto 229 de 1995 Artículo 5, 6, 32, 33. "Por el cual se reglamenta el Servicio Postal".</p>	
2	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2.1	Unidad Coordinadora de Talento Humano	25	HISTORIAS LABORALES			<p>Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. d. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes: UNIDAD COORDINADORA DEL TALENTO HUMANO. De acuerdo con la Dirección Ejecutiva y con la Subdirección Administrativa y financiera, formular, organizar, coordinar, ejecutar y controlar el manejo y desarrollo del personal del Instituto, la planeación de las necesidades de formación, incorporación y promoción del personal, así como el desarrollo de las potencialidades personales y grupales.</p> <p>Decreto 1748 de 1995. "Por el cual se dictan normas para la emisión, cálculo, redención y demás condiciones de los bonos pensionales y se reglamentan los Decretos Leyes 656, 1299 y 1314 de 1994, y los artículos 115, siguientes y concordantes de la Ley 100 de 1993."</p> <p>Ley 100 de 1993: Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones.</p>	



		INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO							
		CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL SEGUNDO PERIODO DOCOMPRENDIDO ENTRE EL 27/12/1996 - AL 20/03/2000 FONDO DOCUMENTAL ACUMULADO DEL IDEP							
Código Sección	Sección	Código de Subsección	Nombre Subsección	Código de Series	Nombre de Series o Asunto	Código de Subseries	Nombre Subseries	LEGISLACION	Dependencias relacionadas
2	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2.1	Unidad Coordinadora de Talento Humano	32	NOMINAS			Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. d. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes: UNIDAD COORDINADORA DEL TALENTO HUMANO. De acuerdo con la Dirección Ejecutiva y con la Subdirección Administrativa y financiera, formular, organizar, coordinar, ejecutar y controlar el manejo y desarrollo del personal del Instituto, la planeación de las necesidades de formación, incorporación y promoción del personal, así como el desarrollo de las potencialidades personales y grupales. Decreto 1748 de 1995. "Por el cual se dictan normas para la emisión, cálculo, redención y demás condiciones de los bonos pensionales y se reglamentan los Decretos Leyes 656, 1299 y 1314 de 1994, y los artículos 115, siguientes y concordantes de la Ley 100 de 1993." Decreto 1474 de 1997. "Por el cual se dictan normas para la emisión, cálculo, redención y demás condiciones de los bonos pensionales y se reglamentan los Decretos Leyes 656, 1299 y 1314 de 1994, y los artículos 115, siguientes y concordantes de la Ley 100 de 1993." Decreto 1513 de 1998. "Por el cual se dictan normas para la emisión, cálculo, redención y demás condiciones de los bonos pensionales y se reglamentan los Decretos Leyes 656, 1299 y 1314 de 1994, y los artículos 115, siguientes y concordantes de la Ley 100 de 1993".	TALENTO HUMANO
2	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2.2	Unidad Coordinadora de Presupuesto	2	ACTAS	2.1	Actas Anulación de Cheques	Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. d. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes: UNIDAD COORDINADORA DE PRESUPUESTO. De acuerdo con la Dirección Ejecutiva y con la Subdirección Administrativa y financiera formular, organizar, coordinar, ejecutar y controlar el manejo integral de los recursos administrativos y financieros y el desarrollo de las actividades requeridas para su funcionamiento, dentro de una política de mejoramiento continuo y calidad total.	TESORERIA
2	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2.2	Unidad Coordinadora de Presupuesto	2	ACTAS	2.2	Actas Anulación de Reserva	Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. d. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes: UNIDAD COORDINADORA DE PRESUPUESTO. De acuerdo con la Dirección Ejecutiva y con la Subdirección Administrativa y financiera formular, organizar, coordinar, ejecutar y controlar el manejo integral de los recursos administrativos y financieros y el desarrollo de las actividades requeridas para su funcionamiento, dentro de una política de mejoramiento continuo y calidad total.	TESORERIA
2	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2.2	Unidad Coordinadora de Presupuesto	4	ANTEPROYECTO PRESUPUESTO			Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. d. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes: UNIDAD COORDINADORA DE PRESUPUESTO. De acuerdo con la Dirección Ejecutiva y con la Subdirección Administrativa y financiera formular, organizar, coordinar, ejecutar y controlar el manejo integral de los recursos administrativos y financieros y el desarrollo de las actividades requeridas para su funcionamiento, dentro de una política de mejoramiento continuo y calidad total. Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 714 de 1996 Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.	PRESUPUESTO, PLANEACION, DIRECCION GENERAL.


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y PEDAGÓGICO		INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO							
CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL SEGUNDO PERIODO DOCOMPRENDIDO ENTRE EL 27/12/1996 - AL 20/03/2000 FONDO DOCUMENTAL ACUMULADO DEL IDEP									
Código Sección	Sección	Código de Subsección	Nombre Subsección	Código de Series	Nombre de Series o Asunto	Código de Subseries	Nombre Subseries	LEGISLACION	Dependencias relacionadas
2	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2.2	Unidad Coordinadora de Presupuesto	6	BALANCE GENERAL			Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. d. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes: UNIDAD COORDINADORA DE PRESUPUESTO. De acuerdo con la Dirección Ejecutiva y con la Subdirección Administrativa y financiera formular, organizar, coordinar, ejecutar y controlar el manejo integral de los recursos administrativos y financieros y el desarrollo de las actividades requeridas para su funcionamiento, dentro de una política de mejoramiento continuo y calidad total. Constitución Política de Colombia, Art. 268, 354.	CONTABILIDAD
2	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2.2	Unidad Coordinadora de Presupuesto	7	BOLETINES	7.2	Boletines de Almacen	Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. d. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes: UNIDAD COORDINADORA DE PRESUPUESTO. De acuerdo con la Dirección Ejecutiva y con la Subdirección Administrativa y financiera formular, organizar, coordinar, ejecutar y controlar el manejo integral de los recursos administrativos y financieros y el desarrollo de las actividades requeridas para su funcionamiento, dentro de una política de mejoramiento continuo y calidad total.	CONTABILIDAD
2	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2.2	Unidad Coordinadora de Presupuesto	7	BOLETINES	7.3	Boletines de Tesorería	Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. d. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes: UNIDAD COORDINADORA DE PRESUPUESTO. De acuerdo con la Dirección Ejecutiva y con la Subdirección Administrativa y financiera formular, organizar, coordinar, ejecutar y controlar el manejo integral de los recursos administrativos y financieros y el desarrollo de las actividades requeridas para su funcionamiento, dentro de una política de mejoramiento continuo y calidad total.	TESORERIA
2	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2.2	Unidad Coordinadora de Presupuesto	8	CERTIFICADOS	8.1	Certificados de Ingresos y Retenciones	Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. d. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes: UNIDAD COORDINADORA DE PRESUPUESTO. De acuerdo con la Dirección Ejecutiva y con la Subdirección Administrativa y financiera formular, organizar, coordinar, ejecutar y controlar el manejo integral de los recursos administrativos y financieros y el desarrollo de las actividades requeridas para su funcionamiento, dentro de una política de mejoramiento continuo y calidad total.	TESORERIA
2	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2.2	Unidad Coordinadora de Presupuesto	8	CERTIFICADOS	8.2	Certificados de Retención en la Fuente	Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. d. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes: UNIDAD COORDINADORA DE PRESUPUESTO. De acuerdo con la Dirección Ejecutiva y con la Subdirección Administrativa y financiera formular, organizar, coordinar, ejecutar y controlar el manejo integral de los recursos administrativos y financieros y el desarrollo de las actividades requeridas para su funcionamiento, dentro de una política de mejoramiento continuo y calidad total.	TESORERIA


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN <small>Comité de la Unidad Administrativa Especial y el Directorio Pedagógico</small>		INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL SEGUNDO PERIODO DOCOMPRENDIDO ENTRE EL 27/12/1996 - AL 20/03/2000 FONDO DOCUMENTAL ACUMULADO DEL IDEP							
Código Sección	Sección	Código de Subsección	Nombre Subsección	Código de Series	Nombre de Series o Asunto	Código de Subseries	Nombre Subseries	LEGISLACION	Dependencias relacionadas
2	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2.2	Unidad Coordinadora de Presupuesto	9	CIERRE PRESUPUESTAL			<p>Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. d. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes: UNIDAD COORDINADORA DE PRESUPUESTO. De acuerdo con la Dirección Ejecutiva y con la Subdirección Administrativa y financiera formular, organizar, coordinar, ejecutar y controlar el manejo integral de los recursos administrativos y financieros y el desarrollo de las actividades requeridas para su funcionamiento, dentro de una política de mejoramiento continuo y calidad total.</p> <p>Decreto 1421 de 1993. "Por el cual se dicta el régimen especial para el distrito capital. Decreto de liquidación de presupuesto de cada vigencia".</p>	TESORERIA
2	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2.2	Unidad coordinadora de Presupuesto	11	COMPROBANTES CONTABLES	11.2	Comprobantes de contabilidad	<p>Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. d. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes: UNIDAD COORDINADORA DE PRESUPUESTO. De acuerdo con la Dirección Ejecutiva y con la Subdirección Administrativa y financiera formular, organizar, coordinar, ejecutar y controlar el manejo integral de los recursos administrativos y financieros y el desarrollo de las actividades requeridas para su funcionamiento, dentro de una política de mejoramiento continuo y calidad total.</p> <p>Decreto 2649 de 1993 por medio de la cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad general aceptadas en Colombia. Acuerdo 17 de septiembre 9 de 1995 a partir del cual se conformó la Dirección de Contabilidad del Distrito Capital y se creó el cargo de Contador Distrital. Decreto del Alcalde No. 143 marzo 5 de 1996 por el cual se organizó la estructura administrativa de la Dirección de Contabilidad, se fijaron funciones, se estableció la planta global de cargos y se suprimieron los cargos de la Jefatura de Contabilidad.</p> <p>El artículo 632 del Estatuto Tributario sobre deber de conservar informaciones y pruebas, estipula que para efectos del control de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, las personas o entidades contribuyentes o no contribuyentes de los mismos, deberán conservar por un período mínimo de cinco (5) años, contados a partir del 1° de enero del año siguiente al de su elaboración, expedición o recibo, los documentos, informaciones y pruebas, que deberán ponerse a disposición de la Administración de Impuestos, cuando ésta así lo requiera.</p> <p>Plan General de Contabilidad Pública de 1998</p>	CONTABILIDAD


INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL SEGUNDO PERIODO DOCOMPRENDIDO ENTRE EL 27/12/1996 - AL 20/03/2000 FONDO DOCUMENTAL ACUMULADO DEL IDEP

Código Sección	Sección	Código de Subsección	Nombre Subsección	Código de Series	Nombre de Series o Asunto	Código de Subseries	Nombre Subseries	LEGISLACION	Dependencias relacionadas
2	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2.2	Unidad coordinadora de Presupuesto	11	COMPROBANTES CONTABLES	11.3	Comprobantes de Egreso	<p>Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. d. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes: UNIDAD COORDINADORA DE PRESUPUESTO. De acuerdo con la Dirección Ejecutiva y con la Subdirección Administrativa y financiera formular, organizar, coordinar, ejecutar y controlar el manejo integral de los recursos administrativos y financieros y el desarrollo de las actividades requeridas para su funcionamiento, dentro de una política de mejoramiento continuo y calidad total.</p> <p>Decreto 2649 de 1993 por medio de la cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad general aceptadas en Colombia. Acuerdo 17 de septiembre 9 de 1995 a partir del cual se conformó la Dirección de Contabilidad del Distrito Capital y se creó el cargo de Contador Distrital. Decreto del Alcalde No. 143 marzo 5 de 1996 por el cual se organizó la estructura administrativa de la Dirección de Contabilidad, se fijaron funciones, se estableció la planta global de cargos y se suprimieron los cargos de la Jefatura de Contabilidad.</p> <p>El artículo 632 del Estatuto Tributario sobre deber de conservar informaciones y pruebas, estipula que para efectos del control de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, las personas o entidades contribuyentes o no contribuyentes de los mismos, deberán conservar por un período mínimo de cinco (5) años, contados a partir del 1° de enero del año siguiente al de su elaboración, expedición o recibo, los documentos, informaciones y pruebas, que deberán ponerse a disposición de la Administración de Impuestos, cuando ésta así lo requiera.</p> <p>Plan General de Contabilidad Pública de 1998</p>	TESORERIA
2	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2.2	Unidad coordinadora de Presupuesto	11	COMPROBANTES CONTABLES	11.4	Comprobantes de Gastos	<p>Resolución 09 de 1996 del consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. d. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes: UNIDAD COORDINADORA DE PRESUPUESTO. De acuerdo con la Dirección Ejecutiva y con la Subdirección Administrativa y financiera formular, organizar, coordinar, ejecutar y controlar el manejo integral de los recursos administrativos y financieros y el desarrollo de las actividades requeridas para su funcionamiento, dentro de una política de mejoramiento continuo y calidad total.</p> <p>Decreto 2649 de 1993 por medio de la cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad general aceptadas en Colombia. Acuerdo 17 de septiembre 9 de 1995 a partir del cual se conformó la Dirección de Contabilidad del Distrito Capital y se creó el cargo de Contador Distrital. Decreto del Alcalde No. 143 marzo 5 de 1996 por el cual se organizó la estructura administrativa de la Dirección de Contabilidad, se fijaron funciones, se estableció la planta global de cargos y se suprimieron los cargos de la Jefatura de Contabilidad.</p> <p>El artículo 632 del Estatuto Tributario sobre deber de conservar informaciones y pruebas, estipula que para efectos del control de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, las personas o entidades contribuyentes o no contribuyentes de los mismos, deberán conservar por un período mínimo de cinco (5) años, contados a partir del 1° de enero del año siguiente al de su elaboración, expedición o recibo, los documentos, informaciones y pruebas, que deberán ponerse a disposición de la Administración de Impuestos, cuando ésta así lo requiera.</p> <p>Plan General de Contabilidad Pública de 1998</p>	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO</small> <small>Secretaría para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico</small>		INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL SEGUNDO PERIODO DOCCOMPRENDIDO ENTRE EL 27/12/1996 - AL 20/03/2000 FONDO DOCUMENTAL ACUMULADO DEL IDEP							
Código Sección	Sección	Código de Subsección	Nombre Subsección	Código de Series	Nombre de Series o Asunto	Código de Subseries	Nombre Subseries	LEGISLACION	Dependencias relacionadas
2	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2.2	Unidad coordinadora de Presupuesto	11	COMPROBANTES CONTABLES	11.5	Comprobantes de Ingreso	<p>Resolución 09 de 1996 del consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. d. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes: UNIDAD COORDINADORA DE PRESUPUESTO. De acuerdo con la Dirección Ejecutiva y con la Subdirección Administrativa y financiera formular, organizar, coordinar, ejecutar y controlar el manejo integral de los recursos administrativos y financieros y el desarrollo de las actividades requeridas para su funcionamiento, dentro de una política de mejoramiento continuo y calidad total.</p> <p>Decreto 2649 de 1993 por medio de la cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad general aceptadas en Colombia. Acuerdo 17 de septiembre 9 de 1995 a partir del cual se conformó la Dirección de Contabilidad del Distrito Capital y se creó el cargo de Contador Distrital. Decreto del Alcalde No. 143 marzo 5 de 1996 por el cual se organizó la estructura administrativa de la Dirección de Contabilidad, se fijaron funciones, se estableció la planta global de cargos y se suprimieron los cargos de la Jefatura de Contabilidad.</p> <p>El artículo 632 del Estatuto Tributario sobre deber de conservar informaciones y pruebas, estipula que para efectos del control de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, las personas o entidades contribuyentes o no contribuyentes de los mismos, deberán conservar por un periodo mínimo de cinco (5) años, contados a partir del 1° de enero del año siguiente al de su elaboración, expedición o recibo, los documentos, informaciones y pruebas, que deberán ponerse a disposición de la Administración de Impuestos, cuando ésta así lo requiera.</p> <p>Plan General de Contabilidad Pública de 1996</p>	
2	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2.2	Unidad coordinadora de Presupuesto	12	COMPROBANTES DE ALMACEN	12.1	Comprobantes de Entrada	<p>Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. d. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes: UNIDAD COORDINADORA DE PRESUPUESTO. De acuerdo con la Dirección Ejecutiva y con la Subdirección Administrativa y financiera formular, organizar, coordinar, ejecutar y controlar el manejo integral de los recursos administrativos y financieros y el desarrollo de las actividades requeridas para su funcionamiento, dentro de una política de mejoramiento continuo y calidad total.</p>	ALMACEN
2	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2.2	Unidad coordinadora de Presupuesto	12	COMPROBANTES DE ALMACEN	12.2	Comprobantes de Egreso de almacén	<p>Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. d. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes: UNIDAD COORDINADORA DE PRESUPUESTO. De acuerdo con la Dirección Ejecutiva y con la Subdirección Administrativa y financiera formular, organizar, coordinar, ejecutar y controlar el manejo integral de los recursos administrativos y financieros y el desarrollo de las actividades requeridas para su funcionamiento, dentro de una política de mejoramiento continuo y calidad total.</p>	ALMACEN


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano y del Medio Ambiente</small>		INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO							
CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL SEGUNDO PERIODO DOCCOMPRENDIDO ENTRE EL 27/12/1996 - AL 20/03/2000 FONDO DOCUMENTAL ACUMULADO DEL IDEP									
Código Sección	Sección	Código de Subsección	Nombre Subsección	Código de Series	Nombre de Series o Asunto	Código de Subseries	Nombre Subseries	LEGISLACION	Dependencias relacionadas
2	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2.2	Unidad Coordinadora de Presupuesto	43	RECIBOS DE CAJA			<p>Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. d. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes: UNIDAD COORDINADORA DE PRESUPUESTO. De acuerdo con la Dirección Ejecutiva y con la Subdirección Administrativa y financiera formular, organizar, coordinar, ejecutar y controlar el manejo integral de los recursos administrativos y financieros y el desarrollo de las actividades requeridas para su funcionamiento, dentro de una política de mejoramiento continuo y calidad total.</p> <p>Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 714 de 1996 Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.</p> <p>Decreto 568 de 1996 Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación, Art. 28 .</p>	TESORERIA
2	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	2.2	Unidad Coordinadora de Presupuesto	44	REGISTROS PRESUPUESTALES DE COMPROMISOS			<p>Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. d. SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes: UNIDAD COORDINADORA DE PRESUPUESTO. De acuerdo con la Dirección Ejecutiva y con la Subdirección Administrativa y financiera formular, organizar, coordinar, ejecutar y controlar el manejo integral de los recursos administrativos y financieros y el desarrollo de las actividades requeridas para su funcionamiento, dentro de una política de mejoramiento continuo y calidad total.</p> <p>Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 714 de 1996 Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.</p> <p>Decreto 568 de 1996 Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación, Art. 28 .</p> <p>Resolución 036 de 1998 por el cual se determinan algunas normas y procedimientos sobre registros presupuestales, suministros de información y su sistematización del presupuesto general de la nación.</p>	PRESUPUESTO
3	SUBDIRECCION ACADEMICA			18	CORRESPONDENCIA	18.1	Correspondencia enviada	<p>Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995"</p> <p>Ley 57 de 1985. "Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales". Decreto 229 de 1995 Artículo 5, 6, 32, 33. "Por el cual se reglamenta el Servicio Postal".</p>	
3	SUBDIRECCION ACADEMICA			18	CORRESPONDENCIA	18.2	Correspondencia interna	<p>Resolución 09 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995"</p> <p>Ley 57 de 1985. "Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales". Decreto 229 de 1995 Artículo 5, 6, 32, 33. "Por el cual se reglamenta el Servicio Postal".</p>	
3	SUBDIRECCION ACADEMICA			18	CORRESPONDENCIA	18.3	Correspondencia recibida	<p>Resolución 09 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995"</p> <p>Ley 57 de 1985. "Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales". Decreto 229 de 1995 Artículo 5, 6, 32, 33. "Por el cual se reglamenta el Servicio Postal".</p>	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. EDUCACIÓN <small>Unidad para la Investigación, Formación y el Desarrollo Pedagógico</small>		INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO							
		CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL SEGUNDO PERIODO DOCCOMPRENDIDO ENTRE EL 27/12/1996 - AL 20/03/2000 FONDO DOCUMENTAL ACUMULADO DEL IDEP							
Código Sección	Sección	Código de Subsección	Nombre Subsección	Código de Series	Nombre de Series o Asunto	Código de Subseries	Nombre Subseries	LEGISLACION	Dependencias relacionadas
3	SUBDIRECCION ACADEMICA			41	PROYECTOS DE INVESTIGACION			Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. c. SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA. De acuerdo con la Dirección Ejecutiva, y en concordancia con las leyes y con las políticas del Instituto, sus funciones son las de organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos académicos, en desarrollo de los objetivos y funciones del Instituto, especialmente los relativos a la investigación, la capacitación, la evaluación, los sistemas de información y la comunicación educativos. Ley 115 de 1994. "Por la cual se expide la Ley general de Educación".	
3	SUBDIRECCION ACADEMICA			42	PUBLICACIONES INSTITUCIONALES			Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. c. SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA. De acuerdo con la Dirección Ejecutiva, y en concordancia con las leyes y con las políticas del Instituto, sus funciones son las de organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos académicos, en desarrollo de los objetivos y funciones del Instituto, especialmente los relativos a la investigación, la capacitación, la evaluación, los sistemas de información y la comunicación educativos. Ley 115 de 1994. "Por la cual se expide la Ley general de Educación".	SUBDIRECCION ACADEMICA
3	SUBDIRECCION ACADEMICA	3.1	Unidad Coordinadora de Investigación Educativa	3	ADJUDICACIONES DE BECAS			Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. c. SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA. De acuerdo con la Dirección Ejecutiva, y en concordancia con las leyes y con las políticas del Instituto, sus funciones son las de organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos académicos, en desarrollo de los objetivos y funciones del Instituto, especialmente los relativos a la investigación, la capacitación, la evaluación, los sistemas de información y la comunicación educativos. Ley 115 de 1994. "Por la cual se expide la Ley general de Educación". Decreto 1627 de 1996 "Por el cual se reglamenta el artículo 40 de la Ley 70 de 1993".	INVESTIGACIONES
3	SUBDIRECCION ACADEMICA	3.1	Unidad Coordinadora de Investigación Educativa	18	CORRESPONDENCIA	18.3	Correspondencia recibida	Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995" Ley 57 de 1985. "Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales". Decreto 229 de 1995 Artículo 5, 6, 32, 33. "Por el cual se reglamenta el Servicio Postal".	
3	SUBDIRECCION ACADEMICA	3.1	Unidad Coordinadora de Investigación Educativa	38	PROGRAMAS	38.2	Programas de Formación a Docentes	Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. c. SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA. De acuerdo con la Dirección Ejecutiva, y en concordancia con las leyes y con las políticas del Instituto, sus funciones son las de organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos académicos, en desarrollo de los objetivos y funciones del Instituto, especialmente los relativos a la investigación, la capacitación, la evaluación, los sistemas de información y la comunicación educativos. Ley 115 de 1994. "Por la cual se expide la Ley general de Educación".	Unidad Coordinadora de Sistemas de Información Educativos

INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL SEGUNDO PERIODO DOCOMPRENDIDO ENTRE EL 27/12/1996 - AL 20/03/2000 FONDO DOCUMENTAL ACUMULADO DEL IDEP

Código Sección	Sección	Código de Subsección	Nombre Subsección	Código de Series	Nombre de Series o Asunto	Código de Subseries	Nombre Subseries	LEGISLACION	Dependencias relacionadas
3	SUBDIRECCION ACADEMICA	3.3	Unidad Coordinadora de Evaluación Educativa	39	PROPUESTAS ACADEMICAS			Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. c. SUBDIRECCIÓN ACADEMICA. De acuerdo con la Dirección Ejecutiva, y en concordancia con las leyes y con las políticas del Instituto, sus funciones son las de organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos académicos, en desarrollo de los objetivos y funciones del Instituto, especialmente los relativos a la investigación, la capacitación, la evaluación, los sistemas de información y la comunicación educativos. Ley 115 de 1994. "Por la cual se expide la Ley general de Educación".	INVESTIGACIONES UNIDAD COORDINADORA DE DESARROLLO PEDAGOGICO, COMUNICACIÓN EDUCATIVA, Unidad Coordinadora de Investigación Educativa
3	SUBDIRECCION ACADEMICA	3.2	Unidad Coordinadora de Desarrollo pedagógico	18	CORRESPONDENCIA	18.1	Correspondencia enviada	Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995" Ley 57 de 1985. "Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales". Decreto 229 de 1995 Artículo 5, 6, 32, 33. "Por el cual se reglamenta el Servicio Postal".	
3	SUBDIRECCION ACADEMICA	3.2	Unidad Coordinadora de Desarrollo pedagógico	18	CORRESPONDENCIA	18.3	Correspondencia recibida	Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995" Ley 57 de 1985. "Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales". Decreto 229 de 1995 Artículo 5, 6, 32, 33. "Por el cual se reglamenta el Servicio Postal".	
3	SUBDIRECCION ACADEMICA	3.3	Unidad Coordinadora de Evaluación Educativa	18	CORRESPONDENCIA	18.1	Correspondencia enviada	Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995" Ley 57 de 1985. "Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales". Decreto 229 de 1995 Artículo 5, 6, 32, 33. "Por el cual se reglamenta el Servicio Postal".	
3	SUBDIRECCION ACADEMICA	3.3	Unidad Coordinadora de Evaluación Educativa	18	CORRESPONDENCIA	18.2	Correspondencia interna	Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995" Ley 57 de 1985. "Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales". Decreto 229 de 1995 Artículo 5, 6, 32, 33. "Por el cual se reglamenta el Servicio Postal".	
3	SUBDIRECCION ACADEMICA	3.3	Unidad Coordinadora de Evaluación Educativa	18	CORRESPONDENCIA	18.3	Correspondencia recibida	Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995" Ley 57 de 1985. "Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales". Decreto 229 de 1995 Artículo 5, 6, 32, 33. "Por el cual se reglamenta el Servicio Postal".	
3	SUBDIRECCION ACADEMICA	3.4	Unidad Coordinadora de Sistemas de Información Educativos	18	CORRESPONDENCIA	18.1	Correspondencia enviada	Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995" Ley 57 de 1985. "Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales". Decreto 229 de 1995 Artículo 5, 6, 32, 33. "Por el cual se reglamenta el Servicio Postal".	
3	SUBDIRECCION ACADEMICA	3.4	Unidad Coordinadora de Sistemas de Información Educativos	18	CORRESPONDENCIA	18.3	Correspondencia recibida	Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995" Ley 57 de 1985. "Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales". Decreto 229 de 1995 Artículo 5, 6, 32, 33. "Por el cual se reglamenta el Servicio Postal".	
3	SUBDIRECCION ACADEMICA	3.5	Unidad Coordinadora de Comunicación Educativa	18	CORRESPONDENCIA	18.1	Correspondencia enviada	Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995" Ley 57 de 1985. "Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales". Decreto 229 de 1995 Artículo 5, 6, 32, 33. "Por el cual se reglamenta el Servicio Postal".	
3	SUBDIRECCION ACADEMICA	3.5	Unidad Coordinadora de Comunicación Educativa	18	CORRESPONDENCIA	18.2	Correspondencia interna	Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995" Ley 57 de 1985. "Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales". Decreto 229 de 1995 Artículo 5, 6, 32, 33. "Por el cual se reglamenta el Servicio Postal".	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO Y DEL ENTORNO</small>		INSTITUTO PARA LA INVESTIGACION EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGOGICO							
CUADRO DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL SEGUNDO PERIODO DOCOMPRENDIDO ENTRE EL 27/12/1996 - AL 20/03/2000 FONDO DOCUMENTAL ACUMULADO DEL IDEP									
Código Sección	Sección	Código de Subsección	Nombre Subsección	Código de Series	Nombre de Series o Asunto	Código de Subseries	Nombre Subseries	LEGISLACION	Dependencias relacionadas
3	SUBDIRECCION ACADEMICA	3.5	Unidad Coordinadora de Comunicación Educativa	18	CORRESPONDENCIA	18.3	Correspondencia recibida	Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995" Ley 57 de 1985. "Por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales". Decreto 229 de 1995 Artículo 5, 6, 32, 33. "Por el cual se reglamenta el Servicio Postal".	
3	SUBDIRECCION ACADEMICA	3.5	Unidad Coordinadora de Comunicación Educativa	22	EVENTOS ACADEMICOS			Resolución 09 de 1996 del Consejo Directivo "por la cual se modifican los artículos 26 y 27 de la resolución 01 de 1995". Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Dirección ejecutiva las siguientes: Art. 2 lit. c. SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA. Son funciones de las Unidades de Coordinación dependientes de la Subdirección Académica, las siguientes: UNIDAD COORDINADORA DE COMUNICACIÓN EDUCATIVA De acuerdo con la Dirección Ejecutiva y con la Subdirección Académica, formular, organizar, coordinar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos de comunicación educativa. Asistir académica, técnica y administrativamente a la Subdirección Académica en la toma de decisiones, de acuerdo con la naturaleza de la Unidad, con el fin de cumplir con eficiencia la Misión Institucional del IDEP.	